

ACTA NO. TEEM-PLENO-030/2026
SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
06 DE JULIO DE 2026

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Buenas tardes Magistradas, Magistrados, Subsecretario General de Acuerdos, público que nos acompaña y nos sigue en las transmisiones de este Tribunal Electoral. Siendo las quince horas con cuarenta y un minutos del lunes seis de julio de esta anualidad, con fundamento en los artículos 63° y 64° del Código Electoral, 8° fracción I y 9° del Reglamento Interior, da inicio la Sesión Pública virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado convocada para esta fecha. Subsecretario General, le solicito por favor haga constar el quórum legal e informe sobre el asunto listado para esta Sesión.

Subsecretario General de Acuerdos: Con fundamento en el artículo 69°, fracción I del Reglamento Interior, hago constar que existe quórum legal para Sesionar al estar presentes de manera virtual las Magistraturas integrantes del Pleno de este Órgano Jurisdiccional. El asunto por analizar corresponde a un Procedimiento Especial Sancionador en materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, cuyos datos de identificación fueron establecidos previamente en la convocatoria y aviso de Sesión correspondiente.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Magistradas, Magistrados, está a su consideración el orden del día, si están Ustedes de acuerdo, les pido por favor manifestarlo en votación económica.

Subsecretario General de Acuerdos: Presidenta le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Muchas gracias. Aprobado el orden del día. Ahora le solicito al Secretario Instructor y Proyectista Marco Antonio Pineda Sánchez dé cuenta con el Proyecto presentado por la ponencia a cargo de la Magistrada Yurisha Andrade Morales por favor.

Secretario Instructor y Proyectista Marco Antonio Pineda Sánchez: Con su instrucción Magistrada Presidenta.

Doy cuenta con el Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-VPMG-005/2026, promovido por una Presidenta Municipal, por la comisión de hechos que pudieran constituir Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

En el Proyecto, se propone, declarar la existencia de la infracción denunciada debido a que se actualizaron todos los elementos para constituir la, ya que, de las manifestaciones realizadas por el denunciado en contra de la denunciante, se puede advertir que, dichos significados tienen en apariencia un carácter neutral, sin embargo, derivado de un análisis integral y contextual, en el cual se consideran las circunstancias que rodean su ámbito de vida personal, se advierte que, de forma vedada, el denunciado pretende demeritar su gestión y desempeño como servidora

pública, al sugerir que busca posicionarse, precisamente, derivado de las condiciones a través de las cuales fue designada; por tanto, los señalamientos se encuentran relacionados y dirigidos a demeritar la carrera política de la denunciante, respecto de la posibilidad de ejercer su derecho a ser votada para un cargo de elección popular, en específico el de Gobernadora de Estado por el hecho de ser mujer, causándole a su vez, un impacto diferenciado.

Asimismo, se advierte que el denunciado da una connotación negativa, el que la denunciante tenga el deseo de ejercer su derecho político-electoral de ser votada en su vertiente de voto pasivo, lo cual la deslegitima al intentar restarle credibilidad o reputación, afectando así su imagen pública.

Además de que, con ello, hace una crítica negativa hacia la denunciante mediante ataques personales al vincular su derecho de contender para algún cargo de elección popular con una situación de índole personal, por lo que centra el debate en una manifestación que no es legítima porque se extralimita del debate político.

De ahí que se proponga declarar la existencia de la infracción denunciada.

Es la cuenta, Magistradas, Magistrados.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Muchas gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas, Magistrados, está a su consideración el Proyecto con el que nos han dado cuenta si, ¿alguien desea realizar alguna intervención, manifestación o posicionamiento sobre el Proyecto?

Únicamente para fijar la postura personal, yo acompañaré el Proyecto, pero dado que me aparto de alguna de las consideraciones que sustentan las conclusiones, emitiré un voto concurrente de ser el caso. ¿Alguna otra intervención? Al no existir manifestaciones, Subsecretario por favor le solicito tome la votación del asunto de cuenta.

Subsecretario General de Acuerdos: Con gusto Presidenta.

Magistrada Yurisha Andrade Morales: Es nuestra consulta.

Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos: Con el sentido del Proyecto y únicamente emitiré un voto concurrente.

Magistrado Adrián Hernández Pinedo: A favor.

Magistrado Eric López Villaseñor: A Favor.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: A favor del Proyecto, anunciando un voto concurrente.

Subsecretario General de Acuerdos: Presidenta le informo que el Proyecto de Sentencia fue aprobado por unanimidad de votos, anunciando voto concurrente de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos y, asimismo, un voto concurrente de su Magistratura Presidenta.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Muchas gracias. En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador 05/2026, este Tribunal **resuelve:**

PRIMERO. Se **declara** la existencia de la violencia política contra las mujeres en razón de género en perjuicio de la denunciante.

SEGUNDO: Se **decretan** medidas de reparación integral en favor de la denunciante.

TERCERO: Se **ordena** dar vista a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores para que actúe de conformidad con lo precisado en la presente resolución.

CUARTO: Se **vincula** al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral de Michoacán, para que actúen de conformidad con ordenado en la presente resolución.

QUINTO: Se **ordena** al denunciado para que actúe acorde con los efectos precisados en la presente Sentencia.

SEXTO: **Hágase** del conocimiento del dictado de esta Sentencia, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente en la Quinta Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.

SÉPTIMO: Se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos y a la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral para que, en el ámbito de sus facultades, actúen de conformidad con lo ordenado.

Magistradas, Magistrados, al haberse resuelto el asunto listado para esta Sesión, siendo las quince horas con cuarenta y ocho minutos se da por concluida la presente Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. Golpe de mallette)

MAGISTRADA PRESIDENTA

AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE

MAGISTRADA

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADO

MAGISTRADO

ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO

ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR

SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JESÚS MUÑOZ RÍO

El suscrito Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, con fundamento en los artículos 69 fracción VII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 66 fracciones I y II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas electrónicas que obran en el presente documento corresponden al Acta de Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada seis de julio de dos mil veintiséis, la cual consta de cuatro páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Jurisdiccional virtual de catorce de julio de dos mil veintiséis, por la Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, las Magistradas Yurisha Andrade Morales y Alma Rosa Bahena Villalobos, así como el Magistrado Adrián Hernández Pinedo, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado. Asimismo, se hace constar la ausencia justificada del Magistrado Eric López Villaseñor, al momento de su aprobación, motivo por el cual no la rúbrica. De igual manera, se hace constar que, al momento de la aprobación, el Licenciado Jesús Muñoz Río, Subsecretario General de Acuerdos, ya no se encontraba desempeñando las funciones de Secretario General de Acuerdos motivo por el cual no la rúbrica; documento que se firma de manera electrónica. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.